



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### MUEBLERÍA LA CASONA

DFZ-2020-3772-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efef4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

NOVIEMBRE 2020

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Mueblería La Casona	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Brasil 7730, Renca
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Renca	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> José Osvaldo Aqueveque Ramírez	<b>RUT o RUN:</b> 6.009.631-7
<b>Domicilio titular:</b>  Av. Brasil 7730, Renca, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> muebleslacasona2017@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +569 9343 0763

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 168-XIII-2020, con fecha 12 de noviembre de 2020, siendo las 11:15 horas, fiscalizadoras de esta Superintendencia efectuaron una visita al domicilio de la afectada, con el fin de efectuar mediciones de ruido a la unidad fiscalizable “Mueblería La Casona”, ubicada en el deslinde con su predio, no obstante, durante la inspección no se constataron los ruidos denunciados.</p> <p>Durante la visita a la unidad fiscalizable, se constató que el taller se encuentra al final de la propiedad donde se ubica la casa de los dueños del lugar. Asimismo, se constatan las siguientes herramientas y máquinas en la propiedad del titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 sierra eléctrica</li> <li>1 lijadora (para palos grandes)</li> </ul>															

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 cepilladora</li> <li>• 1 tronzadora</li> <li>• 1 esmeril con disco de lijado</li> </ul> <p>La Sra. Gloria Vidal, señora del dueño de la mueblería, indicó que, debido a una mediación con la I. Municipalidad de Renca, se llegó al acuerdo de trabajar de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y el día sábado de 09:00 a 12:00 horas, señaló además que la hora de almuerzo es aproximadamente entre 12 y 15 horas. En la mueblería trabaja solo 1 maestro además de los 2 dueños, la Sra. Gloria y su marido, don José Osvaldo Aqueveque, quien no se encontraba en el lugar al momento de la fiscalización. La mueblería trabaja con madera de demolición, haciendo diversos tipos de muebles como sillas, bancas o libreros. Se tomaron registros fotográficos de la unidad fiscalizable. Cabe destacar que los dueños también mantienen un local de vulcanización a un sitio de la mueblería.</p> <p>Luego, con el fin de efectuar una nueva visita de fiscalización en el marco del D.S. N°38/11 MMA, con fecha 27 de noviembre de 2020, siendo las 14:56 horas, se toma contacto telefónico con la afectada, Sra. María Eugenia Álvarez, quien indica que el ruido continúa en una menor frecuencia y de manera mucho más esporádica que antes de la primera fiscalización en terreno. Debido a lo esporádico del ruido, además de que la afectada debe dejar su terreno por un proceso de expropiación entre marzo y abril de 2021, no sería necesario efectuar nuevas fiscalizaciones.</p>
<b>Conclusiones</b>	Debido a lo esporádico del ruido y la menor frecuencia de éste, además de que la afectada debe dejar su terreno por un proceso de expropiación entre marzo y abril de 2021, no sería necesario efectuar nuevas fiscalizaciones. En caso de persistir los ruidos denunciados, la afectada indicó que volvería a ingresar su denuncia.

#### **4 ANEXOS**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de Inspección de 12 de noviembre de 2020